

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el día de ayer la apoderada actora presentó solicitud de decreto de medida cautelar de embargo del salario que el demandado devenga al servicio de “Centro Logístico Eje Cafetero Cerritos” sucursal Manizales quien según informa podrá notificarse a las direcciones electrónicas “@tiendas.d1 (incompleta) y koba@koba-group.com” que da lugar a pensar que se trata de una presunta vinculación a las tiendas d1. En razón de lo anterior se procedió a corroborar en la base de datos del RUES la existencia de dicha empresa sin encontrar registro alguno bajo ese nombre. Seguidamente y atendiendo a que las direcciones electrónicas suministradas como del pagador corresponden a las tiendas d1 se procedió a la búsqueda de la sociedad comercial encontrando que se trata de la razón social Koba Colombia S.A.S, propietarias de las tiendas d1 a nivel nacional.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de mayo de 2021

Se solicita la práctica de unas medidas cautelares en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Juan Sebastián Hincapié Rendón contra William Andrés Pérez Quiceno radicada con el n°. 17001-40-03-011-2021-00179-00, el Despacho decretará las que considere viables.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, antes de resolver sobre la medida cautelar solicitada se hace necesario requerir a la parte actora para que indique en forma clara quién es el empleador del demandado, pues el señalado “Centro Logístico Eje Cafetero Cerritos” no se encuentra registrado en el registro mercantil y podría tratarse de Koba Colombia S.A.S., sociedad propietaria de las tiendas d1 a nivel nacional. De ser así y de conocer si el ejecutado presta sus servicios para una tienda o establecimiento de comercio específico, deberá informarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL

La providencia se fija en Estado No. 086 del 24/05/2021. Lfc

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d79ef251a8197646d40c17a726356ab77a9bef619ee6ffe198ade6e44b3fabd

Documento generado en 21/05/2021 03:56:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>